

LEGAL

La nueva Ley General de Comunicación Audiovisual: Cómo afecta a los llamados "influencers"

Los *influencers* que cumplan determinados requisitos serán considerados prestadores del servicio de comunicación audiovisual a ciertos efectos, como por ejemplo el deber de darse de alta en el Registro Estatal de este sector.



La nueva Ley 13/2022 General de Comunicación Audiovisual dedica un apartado explícito a los "usuarios de especial relevancia que empleen servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma", los llamados *influencers*.

el usuario es el responsable editorial de los contenidos audiovisuales; (iii) el servicio prestado está destinado a una parte significativa del público en general y puede tener un claro impacto sobre él; (iv) la función del servicio

es la de informar, entretener o educar y el principal objetivo del servicio es la distribución de contenidos audiovisuales; (v) el servicio se ofrece a través de redes de comunicaciones electrónicas y está establecido en España.

obligaciones destinadas a la protección de menores (para lo que deberán contar con advertencias sobre el tipo de contenido que retransmiten desde sus canales, separando, si los hubiera, los vídeos que contengan escenas de violencia gratuita o pornografía).

NUEVAS OBLIGACIONES

Los *influencers* que cumplan estos requisitos serán considerados prestadores del servicio de comunicación audiovisual a ciertos efectos, entre los que se incluyen el deber de darse de alta en el Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual y el cumplir con varias de las

También deberán contar con un conjunto de directrices y de códigos de conducta que guíen su trabajo, que ellos mismos deberán establecer, asegurarse de su seguimiento y aplicación. Además, podrán suscribirse a convenios promovidos por la autoridad audiovisual competente.

El fenómeno de los *influencers*, *streamers* o *vloggers* ha supuesto una tendencia con enorme impacto en la sociedad

QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS

Los usuarios que cumplan de forma simultánea una serie de requisitos: (i) el servicio prestado conlleva una actividad económica por el que su titular del servicio obtiene unos ingresos significativos a través de esta actividad económica; (ii)

EL CONSEJO EXPERTO

LLUIS VALLS

Abogado de JDA/SFAI

Tel: 93 860 03 70

www.jda.es



El objeto de dicha norma consiste actualizar la regulación audiovisual ante un nuevo panorama en el que han irrumpido nuevos actores y formatos y, por primera vez, se regulan las exigencias que les son aplicables a los popularmente conocidos como *influencers*: aquellos que comparten contenido audiovisual principalmente a través de las redes (youtube, instagram, tik tok, entre otras). Se establece que "los usuarios de especial relevancia" tendrán la consideración de prestadores de servicio de comunicación siempre y cuando reúnan, de forma simultánea, los siguientes requisitos:

- Obtengan unos ingresos significativos por la prestación de dicho servicio.
- Sean el responsable editorial de los contenidos.
- La función del servicio sea informar, entretener o educar.
- El servicio se ofrezca a través de redes de comunicaciones.

· El usuario esté establecido en España.

Los *influencers* deberán cumplir con los principios generales de la ley relativos a la dignidad humana, la igualdad de género, así como con la regulación relativa a las comunicaciones comerciales.

También deberán inscribirse en el Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, así como establecer medidas de control y protección acerca de los menores de edad a fin de preservar todos sus derechos.

Aunque esta normativa ha suscitado polémica entre el colectivo afectado, en mi opinión, procede que exista una regulación sobre este tipo de contenidos, pues no puede obviarse que cada vez más, gozan de un protagonismo comparable a los medios de comunicación convencionales, especialmente entre los más jóvenes.

EULALIA RIBÓ PETCHAMÉ

Compliance Penal en Escura

Tel: 93 494 01 31

www.escura.com



El fenómeno de los *influencers*, *streamers*, *vloggers* o creadores de contenido en la última década ha constituido un fenómeno social con un enorme impacto que genera tendencia y opinión en la audiencia y en la sociedad en general. Consecuentemente, el gobierno ha regulado estas actividades a través de la Ley 13/2022 General de Comunicación Audiovisual, en vigor desde el 9 de julio de 2022.

La nueva normativa prevé obligaciones para los "usuarios de especial relevancia", es decir los *influencers*, *streamers*, *vloggers* o creadores de contenido de plataformas o canales como TikTok, YouTube, Instagram o Twitch.

A modo de resumen, las principales son:

- Medidas de protección de los menores.
- Regulación de la publicidad.
- Se prevé un registro en el que deberán inscribirse

los prestadores de servicio audiovisuales.

Uno de los temas que ha provocado un mayor debate es quién debe ser considerado un *influencer*. La ley considera "usuarios de especial relevancia", a los comunicadores que cumplan los siguientes requisitos:

- Obtener ingresos significativos derivados del servicio de intercambio de vídeos.
 - Ser responsable editorial del contenido.
 - Destinar su contenido a una parte significativa del público general en el que puede impactar.
 - Informar, entretener o educar como principales objetivos.
 - Ofrecer su contenido en redes de comunicaciones electrónicas y estar establecido en España.
- Estos criterios para la inscripción en el registro no están siempre claros por lo que recomendamos que consulten con sus asesores.

DESPACHOS RECOMENDADOS

<p>EJASO ETL GLOBAL https://ejaso.com 915 341 480</p>	<p>FONT & YILDIZ www.fontyildiz.com 93 494 89 80</p>	<p>GM INTEGRA www.gmintegrarrh.com 93 872 69 44 91 278 31 94</p>	<p>IGMASA www.igmasa.com 93 488 24 52 91 781 16 60</p>	<p>INICIATIVA FISCAL https://iniciativafiscal.com 911 610 359</p>	<p>MATEOS LEGAL www.mateos.com 93 476 00 50</p>	<p>MIQUEL VALLS www.miquelvalls.com 93 487 65 90</p>	<p>TAX www.tax.es 972 677 254</p>	<p>TOMARIAL ABOGADOS www.tomarial.com 96 339 47 53 91 076 70 24</p>	<p>SPANISH VAT SERVICES www.spanishvat.es 91 599 52 49</p>
--	---	---	---	---	--	--	--	--	--